



RESPUESTA OBSERVACIONES

Cabrera, septiembre 28 de 2026

Señores

POSIBLES PROPONENTES, VEEDURIAS O INTERESADOS

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO **CMA-001- -2026**

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones se procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro del proceso de la Referencia en aras de garantizar la transparencia y libre concurrencia.

ENGINEERING FOR MANAGEMENT AND ENVIRONMENTAL SOIL. SAS

OBSERVACION 1:

Engineering for the Management and Environmental Soil SAS.
EMES.

Bogotá, 24 de septiembre 2026

Doctor
Carlos Alberto Bautista
Alcalde municipal
Cabrera, Santander
Dirección: carrera 7 # 7-43

Ingeniero
Miguel Julián Cadena
Secretario de planeación
Cabrera, Santander
Dirección: carrera 7 # 7-43
Email: sec.planeacion@cabrera-santander.gov.co

Recibido: 24/09/2026
Hora: 2:40 PM

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO CONTRACTUAL CMA-001-2026. PLIEGO DE CONDICIONES OBJETO REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER.

Cordial saludo

De la manera más atenta me permito presentar las siguientes observaciones y/o aclaraciones frente a los requisitos de puntaje del proceso CMA-001-2026 de objeto relacionado en la referencia del proceso, para la cual presento las mismas en los siguientes términos:

con relación a la experiencia específica puntuable para los profesionales, formalmente solicitamos se amplíe e incluya la posibilidad de obtener los puntos con experiencia en contratos que estén relacionados con la planeación territorial y/o la ordenación territorial.

Esta solicitud se realiza en virtud a que el proceso contractual que tiene por objeto la revisión general de un esquema de ordenamiento territorial y este documento contiene varios de los componentes básicos asociados a la planeación territorial y la ordenación territorial ya que en las metas a corto mediano y largo plazo del componente programático de cualquier documento de ordenamiento territorial se incluyen la articulación del documento de ordenamiento territorial con el cumplimiento de estos otros documentos de planeación u ordenación territorial, por consiguiente consideramos pertinente la inclusión de este tipo de experiencia para los profesionales.

Frente a los requisitos de puntaje para el equipo profesional, solicitamos a la entidad que la asignación de puntaje se efectúe para aquellos profesionales cuyas actividades en el marco del alcance contractual tengan una mayor relevancia frente a los demás, por tanto, hemos analizado que los profesionales que mayor relevancia tienen en el marco del alcance contractual son el director de consultoría, quien por sus funciones es el profesional que mayor responsabilidad tiene frente a la ejecución de las actividades y la organización de la consultoría a entregar, así mismo es quien se encarga de la coordinación y dirección del proyecto, siendo sus funciones las que mayor relevancia y dedicación requieren en la ejecución contractual, también consideramos que el profesional ambiental es quien tiene una de las mayores responsabilidades en la organización de los componentes del

Dirección: Carrera 53 # 103b-86. Teléfonos (57+1) 311 262 7092 – (57+1) 310 564 4293. NIT 900503397-2



RESPUESTA OBSERVACIONES

Engineering for the Management and Environmental Soil SAS.

EMES.



documento final que se origine de esta consultoría y así mismo al ser este documento uno que debe cumplir con las normas y lineamientos ambientales dados por la autoridad ambiental competente es quizá el profesional que mayor responsabilidad tenga para la obtención de los conceptos de viabilidad ambiental que requiere el proyecto, finalmente y al ser un documento que requiere de estructuración y organización presupuestal para el desarrollo de las metas establecidas a corto, mediano y largo plazo, consideramos que el otro profesional que tiene mayor impacto es el profesional encargado de la estructuración del costo y/o plan de inversión para el desarrollo de las metas, por tanto, realizando este análisis consideramos que los profesionales que deben ser objeto de evaluación y asignación de puntaje son los siguientes y no la totalidad del personal mínimo requerido, ya que sus actividades no son de igual responsabilidad para las que conllevan estos profesionales mencionados. Por tanto solicitamos que la evaluación y asignación de puntaje sea para los siguientes profesionales que hacen parte del equipo mínimo requerido y sobre estos se apliquen y distribuyan todos los demás criterios de asignación de puntaje:

- DIRECTOR DE CONSULTORIA
- PROFESIONAL DE APOYO 1
- PROFESIONAL DE APOYO 3
- PROFESIONAL DE APOYO 5

Frente a los requisitos de puntaje por formación académica adicional, formalmente solicitamos a la entidad que:

En primer lugar, se unifique y otorgue un solo puntaje para cada uno de los profesionales que serán objeto de la evaluación y asignación de puntaje, es decir, se otorgue el máximo puntaje para los profesionales que acrediten títulos de posgrado, maestría o superiores, esto con la finalidad de unificar un solo criterio de evaluación para formación académica ya que para el presente proceso contractual los postgrados tales como especialización y/o maestría y/o títulos superiores no hacen la diferencia frente a las actividades a ejecutarse por cada uno de los profesionales ya que la mayoría de las actividades se hacen la profesión base de cada profesional salvo el caso de los profesionales que tienen especializaciones para el desarrollo del componente geotécnico que si requiere de conocimientos adicionales para el desarrollo de sus actividades en el marco del cargo a ejercer.

Sin otro particular nos suscribimos a sus indicaciones. Gracias de antemano.

Cordialmente,


Carlos Andrés Rojas Leal
Representante Legal.
Engineering for management and environmental soil, SAS

Dirección: Carrera 53 # 103b-86. Teléfonos (57+1) 311 262 7092 – (57+1) 310 564
4293. NIT 900503397-2

Agradecemos al observante su interés dentro del proceso al formular la presente observación y/o solicitud, dicho esto y una vez es analizado el contenido de la misma y en aras de garantizar la transparencia y libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, se acepta la observación y procede a realizar la respectiva modificación en los pliegos de condiciones, la entidad acepta la misma y procederá a realizar las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo, realizando entonces la modificación a los criterios enunciados en la observación y quedando el capítulo de la evaluación de la oferta de la siguiente manera:

“

VII. EVALUACION DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas, EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER calificará la experiencia del proponente y equipo de trabajo, formación académica del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional; puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y a quienes acrediten que son emprendimientos y



RESPUESTA OBSERVACIONES

empresas de mujeres de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	407,5
Experiencia del equipo de trabajo	370
Formación Académica del Equipo de Trabajo	120
Apoyo a la Industria Nacional	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntaje para MIPYME domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	1.000

En la evaluación de las ofertas la Entidad asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor experiencia del proponente y equipo de trabajo, formación académica del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad e incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas que acrediten en los términos señalados la condición de mipymes.

Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el pliego de condiciones como el formato de presentación de la oferta.

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (407,5 PUNTOS)

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales y/o privadas. Para tener en cuenta estos contratos, los mismos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

El proponente debe relacionar en el Anexo los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de la propuesta, el objeto de los mismos; el número de clasificador de bienes y servicios; cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo. Se solicita registrar el número del consecutivo con el que acreditara el contrato(s) en el RUP.

Nota: Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado
- Nombre y firma de quien emite la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación.

A.1. EXPERIENCIA GENERAL (200 Puntos):

Experiencia general por número de contratos objeto y/o alcance estén relacionados y/o contengan productos entregables asociados con la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de ordenamiento ambiental y/o planes básicos de ordenamiento territorial y/o esquemas de ordenamiento territorial y los cuales deberán contar mínimo con uno (01) de los códigos clasificadores establecidos para la presente contratación, condición que será demostrada mediante el certificado del Registro Único de Proponentes y con el diligenciamiento el formato de experiencia anexo al presente documento. Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 200 Puntos.

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS



RESPUESTA OBSERVACIONES

1	2	50
3	4	100
Más de 4		200

Nota 1: Los contratos presentados en la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta para el cómputo de la experiencia general puntuable, por ende, deben ser diferentes.

Nota 2: Los contratos presentados deberán estar inscritos en el RUP y en caso tal no se encuentren registrados en el mismo, no serán tenidos en cuenta como válidos para acreditar este requisito de puntaje.

A.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (207,5 Puntos):

Experiencia específica por número de contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionadas con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de estudios básicos para instrumentos de planeación y/o planificación territorial (esquemas de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial). Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 207,5 Puntos.

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	51,875
3	4	103,75
Más de 4		207,5

Nota 1: Los contratos presentados para acreditar esta experiencia, cada uno deberá tener al menos tres (03) de los códigos del Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) de los códigos que se relacionan en la experiencia de los requisitos habilitantes. Esta condición será demostrada con el registro único de proponentes.

Nota 2: Los contratos presentados en la experiencia habilitante y la experiencia general puntuable no serán tenidos en cuenta para el cómputo de la experiencia específica puntuable, por ende, deben ser diferentes.

Nota 3: Los contratos presentados deberán estar inscritos en el RUP y en caso tal no se encuentren registrados en el mismo, no serán tenidos en cuenta como válidos para acreditar este requisito de puntaje.

B. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (370 PUNTOS).

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo de trabajo que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado o nivel postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.

El proponente acreditará la experiencia específica del equipo de trabajo con entidades estatales y/o privadas, mediante certificaciones y/o contratos junto con su acta de recibo y/o liquidación.

Nota: La certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la Persona Jurídica o Natural Contratante, donde se especifique lo siguiente:



RESPUESTA OBSERVACIONES

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Cargo y/o actividades realizadas.
- d) Objeto del contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- f) Nombre y firma de quien emite la certificación.

B.1. EXPERIENCIA GENERAL (210 Puntos).

1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

Experiencia general del director de consultoría, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 90 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	22,5
>5	6	45
>6		90

2. PROFESIONAL DE APOYO 3 INGENIERO AMBIENTAL (MÁXIMO 60 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo 3, profesional ingeniero ambiental, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 60 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	15
>5	6	30
>6		60

3. PROFESIONAL DE APOYO 5 ECONOMISTA Y/O CONTADOR Y/O INGENIERO FINANCIERO (MÁXIMO 60 PUNTOS).

Experiencia general del profesional del apoyo 5, profesional Economista y/o contador y/o ingeniero financiero, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de la terminación del pensum académico correspondiente (Máximo 60 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
>4	5	15
>5	6	30
>6		60

B.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (160 Puntos).

1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA (MÁXIMO 80 PUNTOS)

Experiencia específica como director y/o profesional en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionadas con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o planeación territorial y/u ordenación territorial y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.



RESPUESTA OBSERVACIONES

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	20
2	40
3 o Más	80

2. PROFESIONAL DE APOYO 3 INGENIERO AMBIENTAL (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Experiencia específica como profesional ingeniero ambiental y/o profesional de apoyo ambiental en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o planeación territorial y/u ordenación territorial y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	40

3. PROFESIONAL DE APOYO 5 ECONOMISTA Y/O CONTADOR Y/O INGENIERO FINANCIERO (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Experiencia específica como profesional y/o apoyo financiero y/o contable en contratos cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán estar relacionados con la formulación y/o elaboración y/o actualización y/o implementación y/o asesoría de: Estudios básicos de amenaza y/o vulnerabilidad y/o riesgo y/o planeación territorial y/u ordenación territorial y/o Estudios básicos para la formulación de planes o planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	10
2	20
3 o Más	40

C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (120 PUNTOS)

1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA. (MÁXIMO 60 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON POSTGRADO Y/O TÍTULOS Y/O ESTUDIOS SUPERIORES ADICIONALES AL REQUERIDO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES	60

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

2. PROFESIONAL DE APOYO 3 INGENIERO AMBIENTAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS



RESPUESTA OBSERVACIONES

CON POSTGRADO Y/O TÍTULOS Y/O ESTUDIOS SUPERIORES
ADICIONALES AL REQUERIDO EN LOS REQUISITOS
HABILITANTES

30

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

**3. PROFESIONAL DE APOYO 5 ECONOMISTA Y/O CONTADOR Y/O INGENIERO FINANCIERO
(MÁXIMO 10 PUNTOS)**

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	PUNTOS
CON POSTGRADO Y/O TÍTULOS Y/O ESTUDIOS SUPERIORES ADICIONALES AL REQUERIDO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES	30

Se aclara que, si el perfil habilitante requiere que cuente con especialización o maestría para ejercer el cargo, este posgrado no será tenido en cuenta para acceder al puntaje y deberá ser diferente al mismo presentado para este requisito habilitante, así mismo si el profesional cuenta con la maestría o título superior y adicional, estos no se sumaran y solo se tendrá en cuenta la mayor calificación.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

D.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la consultoría o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este literal o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2



RESPUESTA OBSERVACIONES

del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este literal.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (D.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (D.2)

D.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



RESPUESTA OBSERVACIONES

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este literal, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

D.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal D.1. del documento base ni por el regulado en este literal.



RESPUESTA OBSERVACIONES

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Este Decreto 287 de 2026 expone que, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores vinculados** a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% de puntos posibles, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	2 PUNTOS
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
entre 151 y 200	5	
entre 201 y 300	7	
entre 301 y 400	10	
entre 401 y 500	12	
entre 501 y 600	14	
entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales.	

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

F. PUNTAJE PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS

Los proponentes podrán obtener puntaje (0.25 puntos) por ser emprendimiento y empresas de mujeres, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:



RESPUESTA OBSERVACIONES

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal.



RESPUESTA OBSERVACIONES

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

G. PUNTAJE PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 1: En el evento que la subanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio”

En consecuencia, de lo anterior y sin otro particular se procede a resolver las observaciones acá presentadas y realizar los ajustes pertinentes.

Cordialmente,

(original firmado)
CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA
Alcalde Municipal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Reviso y aprobó aspectos técnicos	Ing. Miguel Julián Cadena Meneses	Secretario de Planeación	
Proyectó aspectos técnicos	Ing. Paula Andrea Villamil Mateus	Cps. Secretaría de Planeación	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Diego Ortiz	Asesor Contratación Estatal	
Proyecto y aprobó estudios del sector	Leonardo Benavides Figueroa.	Contador- Estudios del sector.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario de Planeación			